

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
Radicación: 2016-00428-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
Demandado: CARLOS ALBERTO AREVALO DUARTE

CONSIDERACIONES

Pasa a Despacho solicitud de expedición del Despacho Comisorio con el fin de perfeccionar la medida cautelar sobre los derechos de cuota del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 120-100237 presentado por la apoderada de la parte demandante.

Una vez revisado el proceso, a folio (112), se observa que similar situación fue solicitada en escrito recibido el 19 de Febrero de 2019 y debidamente resuelta por el Despacho en Auto del 16 de Agosto de 2019, quien informo que dicho Despacho Comisorio ya había sido elaborado y recibido el día 23 de mayo de 2017, además que por parte de la apoderada solicitante no se aportó el resultado del oficio No 1495 del 22 de julio de 2016, en donde se ordenó al Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, el embargo del bien inmueble trabado en el presente asunto, sin que a la fecha haya cambiado tal situación, pues no se aporta aun lo solicitado en el Auto de la referencia, por lo tanto no será tramitada dicha petición.

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte considerativa.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.

Hoy JUNIO de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretaría